



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Asunto: Verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020

Núm. Expediente: 772/2021 G 2979/2021

Nuestra referencia: mg / JME

Ruta: /Users/revertgarcia/Desktop/PROVISIONAL AYUNTAMIENTO/LIQUIDACIÓN/ESTABILIDAD.odt

El Interventor General Municipal que suscribe, en relación con la estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emite el siguiente

I N F O R M E

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para las corporaciones locales. IGAE (3ª edición, noviembre 2014).
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. SUSPENSIÓN DE REGLAS FISCALES

El artículo 15 de la LOEPSF determina que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores.

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria el artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales han de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por lo que respecta a la deuda pública para el subsector Entidades Locales, no se establece un objetivo individual para cada una de ellas, entendiéndose que las Entidades Locales han de cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el porcentaje de deuda viva sobre los recursos corrientes liquidados no puede ser superior al 110% y debe tener ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2020 se estableció como límite de la regla de gasto el 2,9%.

No obstante lo indicado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, y autorizado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, se han suspendido los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023, así como el límite del gasto no financiero para los presupuestos del Estado de 2020 y 2021.





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Pero, tal y como consta en el informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de 13 de octubre de 2020, «*la actuación de las Administraciones Públicas debe seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit*».

En cualquier caso, y a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, se mantiene la obligación de emitir por parte de la Intervención el informe relativo al cumplimiento del objeto de estabilidad y límite de deuda.

Y es en este contexto, en el que se emite el presente informe.

3 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros han de ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro neto).

Análisis de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes oportunos.

La Liquidación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2020 presenta los siguientes datos



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS CAPÍTULO 1 AL 7 DEL ESTADO DE INGRESOS	
1	Impuestos Directos	95.121.339,82
2	Impuestos Indirectos	6.007.088,03
3	Tasas y otros Ingresos	21.083.782,00
4	Transferencias Corrientes	42.190.224,72
5	Ingresos Patrimoniales	1.054.148,74
A	Total Ingresos Corrientes	165.456.583,31
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	1.781.686,01
B	Total Ingresos por Operaciones de Capital no Financieras	1.781.686,01
I = A+B	Total Ingresos por Operaciones no Financieras	167.238.269,32
CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL CAPÍTULO 1 AL 7 DEL ESTADO DE GASTOS	
1	Gastos de personal	62.301.088,35
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	71.861.668,81
3	Gastos financieros	185.228,66
4	Transferencias corrientes	16.340.287,92
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
C	Total Gastos Corrientes	150.688.273,74
6	Inversiones Reales	9.820.570,58
7	Transferencias de Capital	114.164,03
D	Total Gastos por Operaciones de Capital no Financieras	9.934.734,61
II = C+D	Total Gastos por Operaciones no Financieras	160.623.008,35
I - II	Resultado de las Operaciones no Financieras	6.615.260,97



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

AJUSTES

Las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional hacen necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

De acuerdo con el principio de importancia relativa se han realizado los siguientes ajustes:

- **Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y con efecto en el déficit público, es el de caja con el fin de evitar toda incidencia por los ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. En el ámbito local es de aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos.

Capítulo	Derechos reconocidos	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicios cerrados	Total Cobros	Diferencia
Impuestos Directos	95.121.339,82	85.126.207,25	5.964.027,80	91.090.235,05	-4.031.104,77
Impuestos Indirectos	6.007.088,03	5.994.626,47	196.134,31	6.190.760,78	183.672,75
Tasas y Otros Ingresos	21.083.782,00	17.846.907,89	2.283.422,10	20.130.329,99	-953.452,01
MAYOR DEFICIT					-4.800.884,03

- **Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto. Saldo acreedor de la cuenta 413**

La aplicación del principio de devengo para las obligaciones implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicación a 1 de enero de 2020	229.999,54
31 de diciembre de 2020	120.769,78
MENOR DÉFICIT	
	109.229,76



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

- **Entregas a cuenta de Impuestos cedidos**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas.

Devolución participación tributos del Estado 2008	112.080,24
Devolución participación tributos del Estado 2009	466.227,72
Devolución participación tributos del Estado 2017	132.587,71
MENOR DÉFICIT	710.895,67

- **Devolución ingresos indebidos**

Saldo a 1 de enero de 2020 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	134.511,15
Saldo a 31 de diciembre de 2020 de acreedores por devolución de ingresos indebidos	215.403,10
MAYOR DÉFICIT	-80.891,95





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

NECESIDAD / CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

• Resultado de las operaciones no financieras	6.615.260,97
• Ajustes por impuestos , tasas y otros ingresos	-4.800.884,03
• Ajustes por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	109.229,76
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2008	112.080,24
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2009	466.227,72
• Diferimiento devolución participación tributos del Estado 2017	132.587,71
• Ajustes por devolución ingresos	-80.891,95

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

2.553.610,42





Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Realizados los ajustes tal como se reflejan en el cuadro anterior, se obtiene una capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC de 2.553.610,42 euros, es decir, **capacidad de financiación**.

4. CONCLUSIONES

Por todo ello, en relación con la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2020, se informa que presenta capacidad de financiación.

Este cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

